

OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 24 de enero de 2025

Sra.

ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición radicado bajo el No. PQRSD25-00000005 del 05 de enero de 2025.

Cordial saludo,

Dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su petición radicada internamente con el No. PQRSD25-00000005 del 05 de enero de 2025, donde preguntó “*Como puedo ser parte de daf*”, en los siguientes términos:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “**Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.** Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De conformidad con el citado artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, así como en virtud de la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019, la única forma de ingresar a la carrera administrativa y ascender dentro de la misma es a través de los concursos de mérito; razón por la cual para acceder a uno de los empleos de la Agencia Presidencial de

Código de Verificación (CSV): 75eee381ccae0d8dee5589f7e48a7d9483910280 Nº Referencia: OFI25-00000286 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	24/01/2025 15:38:51



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, debe previamente: i) Superar concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ocupando el primer puesto o los sucesivos en la lista de elegibles conformada por la CNSC, dependiendo del número de vacantes ofertadas en el concurso. ii) Ser nombrado(a) en período de prueba. iii) Tomar posesión del empleo. iv) Obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, para adquirir derechos de carrera administrativa.

Se le pone de presente que, mediante Acuerdo No. 0260 del 03 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, convocó a proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, que se identificó como “Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1423 de 2020”.

En razón a que la CNSC publicó las listas de elegibles del mencionado concurso, esta Agencia procedió a hacer los respectivos nombramientos en período de prueba por estricto orden de mérito, supliendo de dicha manera las vacancias definitivas que se abrieron a concurso de mérito.

Igualmente, se le pone de presente que el artículo tercero del Decreto 2114 de 2013, por el cual se modificó la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación

Código de Verificación (CSV): 75eee381ccae0d8dee5589f7e48a7d9483910280 Nº Referencia: OFI25-00000286 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	24/01/2025 15:38:51



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Internacional de Colombia, APC-Colombia, dispone: *“Provisión de los cargos vacantes. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

De la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, este último modificado por el Decreto 1083 de 2015, se extrae respecto a la provisión de vacantes lo siguiente:

- Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015).
- Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015).
- Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015).
- Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser

Código de Verificación (CSV): 75eee381ccae0d8dee5589f7e48a7d9483910280 Nº Referencia: OFI25-00000286 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	24/01/2025 15:38:51



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015).

- Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015).
- Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (Artículo 24 de la Ley 909 de 2004).

De acuerdo a lo manifestado, se tiene por una parte que, con el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1423 de 2020, se llenaron las vacantes definitivas de la planta global de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia; y por otra que, de existir vacancias definitivas o temporales posteriores al mencionado concurso, se deberá dar aplicación a las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, esto es que los empleados de carrera tienen un derecho preferente para ser encargados en dichas vacancias y solo cuando no fuere posible proveer las vacancias mediante encargo con empleados de carrera, se pasará a la figura del nombramiento en provisionalidad.

Código de Verificación (CSV): 75eee381ccae0d8dee5589f7e48a7d9483910280 Nº Referencia: OFI25-00000286 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	24/01/2025 15:38:51



OFICIO

Código: A-FO-102 | Versión: 11 | Fecha: Julio 30 de 2024

Cordialmente,

Firmado digitalmente por

YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de
Gestión de Talento Humano

ANEXOS

Copia:

Proyectó: **Yvette Araujo**

Revisó:

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): 75eee381ccae0d8dee5589f7e48a7d9483910280 Nº Referencia: OFI25-00000286 URL de Verificación: https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YVETTE ARAUJO HERNANDEZ (Profesional Especializado)	24/01/2025 15:38:51

